

Consejo y Contaduría mayor de Hacienda, juntamente  
cō lo que se informó de los libros de mi Escrivania  
mayor de rentas, y lo q̄ en razon dello dixo el Doctor  
don Juan Bautista de Latrea mi Escriván en el dicho mi  
Consejo, fue acordado se diesse esta mi carta, por la  
qual os mando, que siendo con ella, ó con el dicho su  
traslado signado de escrivano, requerido, ó requeriti-  
dos, segun dicho es, por parte del dicho Duarte Coronel  
en Enriquez, veais la dicha cōdicion y capítulos, que  
de solo van incorporados, y los guardéis, cumpláis y  
executeis, y haced que a los administradores, dezme-  
ros y aduaneros, guardas, y demás ministros que en-  
tendieré en la administraciō y cobrança de las dichas  
rentas de los diezmos de la mar, y puertos secos de  
Castilla, le sean guardadas, cumplidas y executadas en  
todo y por todo, segun y como en ellas se contiene y  
declara, sin ir ni venir contra ellas en manera alguna,  
so pena de la mi merced, y de veinte mil maravedis  
para mi Camara, so la qual dicha pena mando a qual-  
quier mi escrivano os la notifique, y de testimonio.  
Dada en Madrid a tres dias del mes de Diciembre de  
mil y seiscientos y treinta y tres años. Mayordomo.  
El Marques de la Puebla. Don Baltasar Alamos de  
Barrantes. El Marques de los Trujillos. Don Fran-  
cisco de Garnica. Francisco de Salazar. Canciller ma-  
yor don Eugenio de Marban. Y agora por parte del  
dicho Duarte Coronel Enriquez se me ha hecho rela-  
cion, que aunque la dicha mi carta y prouision, que de  
solo va incorporada, os avia sido notificada, para que  
la guardasesdes y cumpliesedes, y en su cumplimiento  
no apremiasesdes a Millan de Mena Valdés, adminis-  
trador por el puesto y nombrado en la aduana de Caf-  
tro Vrdiales, a que fuese a seruit con armas y cauallo,  
como hijodalgo, a la ciudad de Vitoria, orden del Al-  
mirante de Castilla, no lo auia deshecho asi, antes

res.